



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 128 – 2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 27-2026-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]

“ADQUISICIÓN DE CUYES DE LA RAZA LINE PERÚ TIPO I PARA LAS ZONAS DEL VALLE DEL MANTARO Y ALTO ANDINO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

Conste por el presente documento, la “ADQUISICIÓN DE CUYES DE LA RAZA LINE PERÚ TIPO I PARA LAS ZONAS DEL VALLE DEL MANTARO Y ALTO ANDINO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte el **CONSORCIO VALLE DEL MANTARO**, integrado por la empresa **MULTISERVICIOS BRIDNA E.I.R.L. (con 40% de Participación)**, con RUC N° 20603740115, con domicilio fiscal en **CAL.CANCHABAMBA MZA. D LOTE. 4B CAS. CANCHABAMBA (POR LA IGLESIA EVANGELICA CANCHABAMBA) – CANCHABAMBA – HUACAYBAMBA – HUANUCO**, debidamente representado por su Titular - Gerente **Sr. PINEDO SALINAS EFER**, identificado con DNI N° 43992666, inscrito en la partida electrónica N° 11310668, del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VII de la Oficina Registral de HUARAZ; y por la empresa **MULTISERVICIOS JEANSHEVA'S S.R.L. (con 60% de Participación)** con RUC N° 20601415179, con domicilio fiscal en **NRO. S/N C.C. NUEVA LIBERTAD DE PUNTO (FRENTE DEL CENTRO DE SALUD) – SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA – HUANCAYO – JUNÍN**, debidamente representado por su Gerente General el **Sr. MANTARI PASTRANA ROLFI FIDEL**, identificado con DNI N° 41211600, inscrito en la partida electrónica N° 11181969 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al **Sr. JAIME LOPEZ ARROYO**, identificado con DNI N° 47206039; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **JR. MANCO CAPAC Nro. 558 – SAN AGUSTÍN – HUANCAYO – JUNÍN**; a quien en adelante se le denominara “**EL CONTRATISTA**”, este proceso se rige por la modalidad de pago de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1213-2026-GRJ/GRDS** emitido con fecha **[26/06/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en la cual requieren la Convocatoria para la “**ADQUISICIÓN DE CUYES DE LA RAZA LINE PERÚ TIPO I PARA LAS ZONAS DEL VALLE DEL MANTARO Y ALTO ANDINO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, conforme a las Especificaciones Técnicas.
- Con fecha **[21/07/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 27-2026-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la “**ADQUISICIÓN DE CUYES DE LA RAZA LINE PERÚ TIPO I PARA LAS ZONAS DEL VALLE DEL MANTARO Y ALTO ANDINO DEL**

CONSORCIO VALLE DEL MANTARO
Jaimé López Arroyo
DNI: 47206039
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

DOC N°	10905177
EXP N°	7359219



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", consecuentemente con fecha **[04/08/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP – SEACE.

- Mediante **CARTA N° 001-2026-CONSORCIO "VALLE DEL MANTARO"**, de fecha **[05/08/2026]**, el **CONSORCIO VALLE DEL MANTARO**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante **CARTA N° 002-2026-CONSORCIO "VALLE DEL MANTARO"**, de fecha **[12/08/2026]**, el **CONSORCIO VALLE DEL MANTARO**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos de subsanación de observaciones para el perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE CUYES DE LA RAZA LINE PERÚ TIPO I PARA LAS ZONAS DEL VALLE DEL MANTARO Y ALTO ANDINO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de entrega de **[LLAVE EN MANO]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	N° DE CUYES
Cuy de la raza Line Perú Tipo I etapa reproductor hembra	Unid	19,368
Cuy de la raza Line Perú Tipo I etapa reproductor macho	Unid	3,228
TOTAL		22,596

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MÓDULOS	NÚMERO DE CUYES
EL MODULO PRODUCTIVO DE CUYES: ✓ (06) cuyes hembras ✓ (01) cuy macho ✓ (01) sobre de Vitamina Complejo B12. ✓ (01) Antibiótico (Enrofloxacin en frasco x 10ml.)	UNIDAD	3,228	22,596





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CUYES DE LA RAZA LINEA PERÚ



CARACTERÍSTICAS FENOTÍPICAS CUI HEMBRA

CARACTERÍSTICAS FENOTÍPICAS CUI MACHO

Raza	LÍNEA PERÚ	Raza	LÍNEA PERÚ
Tipo	I	Tipo	I
Edad	04 a 05 semanas	Edad	04 a 05 semanas
Peso vivo individual	Entre 350 y 450 gr.	Peso vivo individual	Entre 350 y 450 gr.
Tipo de pelaje	Lacio de pelo corto y pegado al cuerpo.	Tipo de pelaje	Lacio de pelo corto y pegado al cuerpo.
Color de manto	Rojo con blanco o alazán con blanco o rojo entero o alazán entero o rojo con remolino blanco.	Color de manto	Rojo con blanco o alazán con blanco o rojo entero o alazán entero o rojo con remolino blanco.
Forma de cabeza	Braquicéfalo (cabeza ancha o redondeada) y hocico corto.	Forma de cabeza	Braquicéfalo (cabeza ancha o redondeada) y hocico corto.
Tipo de orejas	Orejas caídas.	Tipo de orejas	Orejas caídas.
Color de ojos	Negros	Color de ojos	Negros
Nro. De dedos	Presentan 4-5 dedos en cada miembro anterior y 3-5 dedos en cada miembro posterior.	Nro. De dedos	Presentan 4-5 dedos en cada miembro anterior y 3-5 dedos en cada miembro posterior.
Condición de la piel	Sin lesiones ni afecciones de dermatomycosis.	Condición de la piel	Sin lesiones ni afecciones de dermatomycosis.

CARACTERÍSTICAS GENOTÍPICAS

CARACTERÍSTICAS GENOTÍPICAS

- ✓ Mayor peso vivo.
- ✓ Precoces
- ✓ Eficientes en el uso de alimentos

- ✓ Mayor peso vivo.
- ✓ Precoces
- ✓ Eficientes en el uso de alimentos

CARACTERÍSTICAS REPRODUCTIVAS

CARACTERÍSTICAS REPRODUCTIVAS

- ✓ Prolíficos
- ✓ Fertilidad 95%
- ✓ Mayor Resistencia al calor y frío.

- ✓ Prolíficos
- ✓ Fertilidad 95%
- ✓ Mayor Resistencia al calor y frío.

CONFORMACIÓN

- ✓ Buena conformación cárnica.
- ✓ Excelente presentación.

CONFORMACIÓN

- ✓ Buena conformación cárnica.
- ✓ Excelente presentación.



CONSORCIO VALLE DEL MANTARO

Jaime López Arroyo
DNI: 47206039
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

SANIDAD ANIMAL

- ✓ Libre de heridas, micosis, piojos u otro tipo de parásitos.
- ✓ Presentar Certificado de descarte de Enfermedades Infecciosas y Ectoparásitos en el lote a entregar, realizado y firmado por un Médico Veterinario colegiado y habilitado, documento que debe ser presentando al Ingeniero Zootecnista y/o Médico Veterinario de la Entidad y adjuntado en el Informe de Pago.

VITAMINA COMPLEJO B 12

- ✓ Presentación: Sobre
- ✓ Contenido Neto: 10 gr
- ✓ Componente:
 - Vit B1: 500 mg
 - Vit B2: 1200 mg
 - Vit B3: 2000 mg
- ✓ Vigente: hasta el 2029

ANTIBIÓTICO

- ✓ Presentación: Frasco
- ✓ Contenido Neto: 10 ml.
- ✓ Componente: Enrofloxacin
- ✓ Vigente: Hasta 2029

CONDICIONES TÉCNICAS

- ✓ Se realizarán VISITAS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, coordinadas con el especialista experto independiente, la cual consistirá en la evaluación de: galpón de cuyes con su respectiva autorización, cuyes (stock, edad y peso de acuerdo a los plazos de entrega), programa de vacunación, estado de salud (presencia de enfermedades infecciosas y parasitarias), programa de alimentación.
- ✓ Como resultado de la evaluación se firmará el **ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA** entre el proveedor y el especialista experto independiente, hasta los veinte (20) días calendarios después del día siguiente de la firma del contrato.
- ✓ Constancia de inspección sanitaria (enfermedades infecciosas y parasitarias) del lote de cuyes a entregar, firmado por el médico veterinario/zootecnista

GARANTÍA COMERCIAL

a) Alcance de la garantía:

El proveedor es responsable ante la Entidad de cumplir con la entrega de cuyes, de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y de condiciones físicas sanitarias, lo que será verificado por el (Ing. Zootecnista y/o Médico Veterinario; y experto independiente)

b) Condiciones de la garantía:

En caso de incumplimiento en cuanto a las características técnicas requeridas, el proveedor será responsable de reemplazarlo en un plazo máximo de 10 días calendarios de comunicado el hecho, sin que ello signifique un costo adicional para la Entidad.

El tiempo de garantía de salud de los animales será de 15 días calendarios desde la recepción, el proveedor se obliga a reponer la totalidad de los animales muertos sin costo adicional, en un periodo no mayor a 15 días calendarios posteriores a la fecha del reporte de la mortalidad.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 879,468.00 (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

ENTREGA	CANTIDAD DE MÓDULOS	CUYES RAZA PERU TIPO I ETAPA REPRODUCTOR		DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
		HEMBRAS	MACHOS				
1ERA ENTREGA VALLE DEL MANTARO	2205	13230		CUY DE LA RAZA LINEA PERÚ TIPO I ETAPA REPRODUCTOR HEMBRA	38.50	509.355.00	A LOS 35 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
			2205	CUY DE LA RAZA LINEA PERÚ TIPO I ETAPA REPRODUCTOR MACHO	41.4498	91,396.84	
SUB TOTAL PRIMER ENTREGABLE						600,751.84	

2DA ENTREGA ALTO ANDINO	1023	6138		CUY DE LA RAZA LINEA PERÚ TIPO I ETAPA REPRODUCTOR HEMBRA	38.50	236,313.00	A LOS 40 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
			1023	CUY DE LA RAZA LINEA PERÚ TIPO I ETAPA REPRODUCTOR MACHO	41.4498	42,403.16	
SUB TOTAL SEGUNDO ENTREGABLE						278,716.16	

COSTO TOTAL						879,468.00	
-------------	--	--	--	--	--	------------	--

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PARCIALES]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

N° DE PAGO	TIEMPO	AVANCE FÍSICO	DOCUMENTOS
	A los 35 días calendarios, contados a partir del	2,205 cuyes machos	✓ Guía de remisión firmada por el Supervisor Regional, Coordinador



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

PRIMER PAGO	día siguiente de la suscripción del contrato. La conformidad será otorgada luego de brindado la asistencia técnica a los beneficiarios y la reposición en caso ocurriera mortalidad.	13,230 cuyes hembras	Regional, Ingeniero Especialista del proyecto (experto independiente), Gerencia Regional de Desarrollo Social y Oficina de Almacén del Gobierno Regional Junín. ✓ Contrato (copia). ✓ Factura Electrónica. ✓ Conformidad de BIEN emitido por el Supervisor Regional, Coordinador Regional del Proyecto y Gerencia Regional de Desarrollo (área usuaria), avalado con el Informe Técnico del Experto Independiente.
SEGUNDO PAGO	a los 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. La conformidad será otorgada luego de brindado la asistencia técnica a los beneficiarios y la reposición en caso ocurriera mortalidad.	1,023 módulos	✓ Acta de Entrega de Bienes del Proveedor firmado por los Agentes Supervisores y/o Supervisores zonales y/o Coordinador Regional y/o Supervisor Regional, y por el Experto Independiente. ✓ Informe de capacitación del proveedor que incluye evidencias fotográficas, ACREDITADO POR EL Experto Independiente. ✓ Acta de visita de galpón, aprobado por el Experto Independiente. ✓ CERTIFICADO SANITARIO original avalado por el MÉDICO VETERINARIO/ING.ZOOTECNISTA (colegiado y habilitado), que garantice que los animales estén libres de enfermedades infecciosas, bacterianas, víricas, y parasitarias a la vez que realizó muestreo al azar a un promedio 2.5 a 5.0% de la población de cuyes (Por entregable), para garantizar que los animales no contengan enfermedades infectocontagiosas; los costos de análisis correrán a cargo del proveedor.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: MULTISERVICIOS BRIDNA E.I.R.L.
RUC NRO.	: 20603740115
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
CCI NRO.	: 00219111306031804051
MONEDA	: SOLES

CONSORCIO VALLE DEL MANTARO
Jaime López Artoyo
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

• PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de **CUARENTA [40] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGA	ZONA DE INTERVENCIÓN	PROVINCIAS	CANTIDAD DE MÓDULOS	PLAZO DE ENTREGA
1ERA	VALLE DEL MANTARO	HUANCAYO	1155	A LOS 35 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
		CHUPACA	315	
		CONCEPCIÓN	315	
		JAUIJA	420	
2DA	ALTO ANDINO	YAULI	314	A LOS 40 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
		TARMA	394	
		JUNÍN	315	
TOTAL			3228	

NOTA: Los plazos indicados para cada entrega son fechas máximas de cumplimiento, independientes entre sí y comprendidas dentro del plazo contractual total de cuarenta (40) días calendario. No son acumulativos ni consecutivos, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

• LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes serán entregados en las plazas principales de los Distritos y Centro Poblados, previa coordinación con el Supervisor Regional, Coordinador Regional y Agentes Supervisores.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, de acuerdo al siguiente detalle:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 87,946.86 (Ochenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 86/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, a través de la **CARTA FIANZA GOO N° 15411-1781-2026-000 emitida por CESCE PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**; la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación, de acuerdo a lo señalado en el número 113.1 del artículo 113 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-E.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. **LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN** será otorgada por la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, COORDINADOR REGIONAL DEL PROYECTO, SUPERVISOR REGIONAL DEL PROYECTO Y CONSULTOR INDEPENDIENTE (ING. ZOOTECNISTA Y/O VETERINARIO).

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de **UN [01] AÑO**, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del bien correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA con RUC N° 20173173181** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. MANCO CAPAC Nro. 558 – SAN AGUSTÍN – HUANCAYO – JUNÍN
- **Correo Electrónico:** licitacionesbridna@gmail.com
- **Teléfono:** 925327503 – 9304500848 - 964758631.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **14 días del mes de agosto del 2026**.



C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO VALLE DEL MANTARO

Jaimé López Arroyo
DNI: 47206039
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

IYO. 25 AGO 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)